



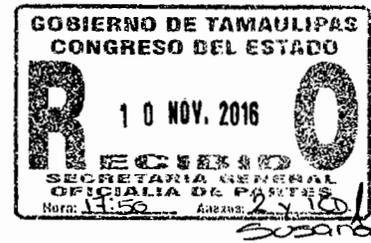
R. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, TAM.
ADMINISTRACION 2016-2018



DEPENDENCIA. PRESIDENCIA MUNICIPAL.
No. DE OFICIO: 0199/2016
EXPEDIENTE: S/N.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

Ocampo, Tamaulipas a 10 de Noviembre de 2016.

C.C.P. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZALEZ
Diputado Presidente de la junta de Coordinación
Política del Congreso del Estado
Victoria Tamaulipas.
Presente.-



Por este conducto, adjunto remito a usted la Ley de Ingresos para el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, y disco compacto que la contiene, correspondiente al año fiscal 2017, misma que fue aprobada en sesión de cabildo de fecha 07 de noviembre de 2016.

Lo anterior a fin de que se publique en el periódico oficial del estado.

Sirve de fundamento a lo anterior lo presupuestado en el numeral 49 fracción XI del Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

Sin más por el momento, reitero a usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO



c.c.p. Archivo.

**PROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, TAMAULIPAS,
PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- En el ejercicio fiscal del año 2017, el Municipio de Ocampo, Tamaulipas, percibirá los ingresos Provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

- I. IMPUESTOS;
- II. DERECHOS;
- III. PRODUCTOS;
- IV. PARTICIPACIONES;
- V. APROVECHAMIENTOS;
- VI. ACCESORIOS;
- VII. FINANCIAMIENTOS;
- VIII. APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES; Y,
- IX. OTROS INGRESOS.
- X. DE LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO;

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

- 1. Impuestos
- 2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
- 3. Contribuciones de Mejoras
- 4. Derechos
- 5. Productos
- 6. Aprovechamientos
- 7. Ingresos por venta de bienes y servicios
- 8. Participaciones y Aportaciones
- 9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
- 10. Ingresos derivados de Financiamientos.

**CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU ESTIMACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS**

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	IMPORTE
1000		IMPUESTOS	\$ 2,114,137.03
1100		IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$ 2,140.00
	11-01	IMPUESTOS SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS	\$ 2,140.00
1200		IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$ 1,334,323.70
	12-01	IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD URBANA	\$ 1,177,000.00
	12-02	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD RUSTICA	\$ 157,323.70
1300		IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	\$ -
1400		IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	\$ -
1500		IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES	\$ -
1700		ACCESORIOS	\$ 311,069.33

	17-01	REZAGOS	\$	160,199.33
	17-02	RECARGOS	\$	149,800.00
	17-03	COBRANZA Y EJECUCIÓN	\$	1,070.00
1800		OTROS IMPUESTOS	\$	106,418.00
	18-01	OTROS IMPUESTOS	\$	106,418.00
1900		IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	360,186.00
	19-01	IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIO	\$	360,186.00
4000		DERECHOS	\$	327,441.00
4100		DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTOS O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.	\$	109,037.98
	41-01	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIE	\$	109,037.98
4200		DERECHOS A LOS HIDROCARBUROS	\$	-
4300		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	218,403.41
	43-01	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$	218,403.41
4400		OTROS DERECHOS	\$	-
4500		ACCESORIOS	\$	-
4900		DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	-
5000		PRODUCTOS	\$	24,558.10
5100		PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	24,558.10
5200		PRODUCTOS DE CAPITAL	\$	-
5900		PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	-
6000		APROVECHAMIENTOS	\$	68,762.69
6100		APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$	68,762.69
6200		APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	\$	-
6900		APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.	\$	-
8000		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$	65,311,910.72
8100		PARTICIPACIONES	\$	37,491,910.72
	81-01	PARTICIPACIONES	\$	37,491,910.72
8200		APORTACIONES	\$	21,400,000.00
	82-01	APORTACIONES FISMUN	\$	11,770,000.00
	82-02	APORTACIONES FORTAMUN	\$	9,630,000.00
8300		CONVENIOS	\$	6,420,000.00
9000		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$	160,500.00
9100		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGANACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$	-
9200		TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$	-
9300		SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$	160,500.00

	93-01	DIF ESTATAL	\$	160,500.00
9400		AYUDAS SOCIALES	\$	-
9500		PENSIONES Y JUBILACIONES	\$	-
9600		TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y ANÁLOGOS	\$	-
0		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$	76,505.00
1000		ENDEUDAMIENTO INTERNO	\$	76,505.00
	01-9999	PRESTAMOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$	76,505.00
2000		ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$	-
		TOTAL	\$	68,089,170.30

(SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 60/100 M.N.)

Artículo 2°.- Los contribuyentes que no efectúen el pago dentro de los términos establecidos en las leyes fiscales, cubrirán recargos del 4% mensual. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Quando se concedan prorrogas para el pago de créditos fiscales, conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa que será la tercera parte menor a la mencionada en el párrafo anterior.

Artículo 3°.- Los rezagos de créditos fiscales señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la época en que se causaron.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta ley, se entiende por salario mínimo, la cantidad equivalente al salario mínimo general diario vigente que corresponda al área geográfica del Municipio.

CAPÍTULO II DE LOS IMPUESTOS

Artículo 5°.- El Municipio de **Ocampo**, Tamaulipas, percibirá los siguientes impuestos:

- I. Impuesto sobre espectáculos públicos.
- II. Impuesto sobre propiedad urbana, suburbana y rústica; y,
- III. Impuesto sobre adquisición de inmuebles.

IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 6°.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 7°.- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, aplicándose la tasa del 1.5 al millar para predios urbanos y suburbanos.

- I. Tratándose de predios urbanos no edificados, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándola en un 100%;
- II. Tratándose de predios urbanos cuya edificación tenga un valor inferior a la quinta parte del valor del terreno, el Impuesto se causará conforme a la tasa señalada en este artículo, aumentándose en un 50%;
- III. Tratándose de predios urbanos no edificados propiedad de fraccionamientos autorizados, no se aplicará

el aumento del 100%; y,

IV. Los adquirentes de los lotes provenientes de fraccionamientos que no construyan en los predios en un plazo de dos años a partir de la contratación de la operación, pagarán sobre la tasa del 100% al término de ese tiempo.

Artículo 8°.- Se establece la tasa del 1.5 al millar anual para predios rústicos sobre el valor catastral.

Artículo 9°.- El impuesto anual no podrá ser inferior en ningún caso a **dos salarios**.

IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Artículo 10°.- Este impuesto se causará conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS

Artículo 11.- Los derechos que cobrará el Municipio en los casos en que preste determinados servicios públicos o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

- I. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- II. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- III. Servicio de panteones;
- IV. Servicio de rastro;
- V. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- VI. Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos;
- VII. Servicio de alumbrado público;
- VIII. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- IX. De cooperación para la ejecución de obras de interés público; y,
- X. Por expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, radio, periódicos y revistas. Cuando se solicite la prestación de los servicios para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario.

Los derechos que establece este artículo no se causarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

Artículo 12.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, dictámenes, permisos, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán hasta 5 salarios.

Artículo 13.- Los derechos por la formulación y emisión de dictámenes de análisis de riesgo en materia de protección civil, causarán de 30 hasta 300 salarios.

Artículo 14.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales son:

I. Servicios catastrales:

A) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:

- 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
- 2.- Rústicos, cuyo valor no exceda de cinco salarios, 2.5% de un salario; y,
- 3.- Rústicos, cuyo valor catastral sea superior a cinco salarios, pagarán la cuota del numeral anterior y sobre el excedente de dicho valor el 1.5%.

B) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 1 salario.

II. Certificaciones catastrales:

A) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 1 salario; y,

B) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, de manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, 1 salario.

III. Avalúos periciales: Sobre el valor de los mismos, 2 al millar.

IV. Servicios topográficos:

- A) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 3% de un salario;
- B) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 - 1.- Terrenos planos desmontados, 1.5 salarios;
 - 2.- Terrenos planos con monte, 2.5 salarios;
 - 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 3.5 salarios;
 - 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 4.5 salarios; y,
 - 5.- Terrenos accidentados, 5.5 salarios.
- C) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 6 salarios;
- D) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500:
 - 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 salarios; y,
 - 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción, 5 al millar de un salario.
- E) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500:
 - 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 salarios;
 - 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de un salario; y,
 - 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarán derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de un salario.
- F) Localización y ubicación del predio, 1 salario.

V. Servicios de copiado:

- A) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
 - 1.- Hasta de 30 x 30 centímetros, 2 salarios; y,
 - 2.- En tamaños mayores, por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 1 al millar de un salario.
- B) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 50% de un salario.

Artículo 15.- Los derechos por los servicios de planificación, urbanización y pavimentación, se causarán conforme a lo siguiente:

- I. Por la asignación o certificación del número oficial para casas o edificios, 1.5 salarios;
- II. Por licencia de uso o cambio de uso del suelo, hasta 15 salarios;
- III. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, en cada planta o piso, 15% de un salario;
- IV. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada metro cuadrado o fracción, 15% de un salario;
- V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación, 10 salarios;
- VI. Por licencia de remodelación, 4 salarios;
- VII. Por licencia para demolición de obras, 2.5 salarios;
- VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo, 10 salarios;
- IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación, 15 salarios;
- X. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10,000 metros cuadrados y que no requiera del trazo de vías públicas, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XI. Por la autorización de fusión de predios, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XII. Por la autorización de relotificación de predios, 5% de un salario, por metro cuadrado o fracción de la superficie total;
- XIII. Por la licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, 10% de un salario, por metro cúbico;
- XIV. Por permiso de rotura:
 - A) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 1 salario, por metro cuadrado o fracción;
 - B) De calles revestidas de grava conformada, 2 salarios, por metro cuadrado o fracción;
 - C) De concreto hidráulico o asfáltico, 4 salarios, por metro cuadrado o fracción; y,
 - D) De guarniciones y banquetas de concreto, 2 salarios, por metro cuadrado o fracción.

Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.
- XV. Por permiso temporal para utilización de la vía pública:
 - A) Andamios y tapias por ejecución de construcción y remodelación, 25% de un salario, diario, por metro cuadrado o fracción; y,
 - B) Por escombro o materiales de construcción, 50% de un salario, diario, por metro cúbico o fracción.

XVI. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcciones, 10 salarios;

XVII. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos, 50% de un salario, cada metro lineal, en su(s) colindancia(s) a la calle;

XVIII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, 50 % de un salario, cada metro lineal o fracción del perímetro;

XIX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para Antenas de telefonía celular, por cada una 1,138 salarios mínimos; y,

XX. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales, 7.5 salarios mínimos.

Artículo 16.- Por peritajes oficiales se causarán 3 salarios. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 metros cuadrados.

Artículo 17.- Los derechos por la autorización de fraccionamientos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Por el dictamen de factibilidad de uso del suelo y lineamientos urbanísticos, 100 salarios;

II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible; y,

III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías, \$ 0.75 por metro cuadrado o fracción del área vendible.

Artículo 18.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 200.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 19.- Los derechos por servicio de panteones se causarán conforme a las siguientes tarifas:

I. Inhumación, \$ 100.00;

II. Exhumación, \$ 200.00;

III. Traslados dentro del Estado, \$ 150.00;

IV. Traslados fuera del Estado, \$ 200.00;

V. Rotura, \$ 100.00;

VI. Limpieza anual, \$ 50.00; y,

VII. Construcción de monumentos, \$ 100.00

Artículo 20.- Los derechos por servicio de rastro se causarán conforme a lo siguiente:

I. Ganado vacuno, por cabeza, \$ 40.00; y,

II. Ganado porcino, por cabeza, \$ 30.00

Artículo 21.- Los derechos por estacionamiento de vehículos en la vía pública, se causarán en la forma siguiente:

I. Cuando se instalen relojes de estacionamiento, \$ 2.00 por cada hora o fracción, o \$ 5.00 por tres horas;

II. Por el permiso de estacionamiento para vehículos de alquiler, en la vía pública en los lugares con estacionómetros, a razón de cuota mensual de 8 salarios; y,

III. En los estacionamientos propiedad municipal se cobrará por su uso 20% de un salario, por hora o fracción, y 1 salario por día.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a) Se cobrará por multa, hasta 3 salarios; y,

b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Artículo 22.- Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito y Transporte del Estado, por cada vehículo, causarán 5 salarios.

Por el servicio de almacenaje, en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo se pagará, por cada día, un salario.

Artículo 23.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, hasta un salario, por día y por metro cuadrado o fracción que ocupen; y,

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán por mes y por metro cuadrado o fracción que ocupen:

A) En primera zona, hasta 10 salarios;

B) En segunda zona, hasta 7 salarios; y,

C) En tercera zona, hasta 5 salarios.

El Ayuntamiento fijará los límites de las zonas, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Artículo 24.- Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios, construidos o no, ubicados en las zonas urbanas del Municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en esta ley.

La Tesorería Municipal determinará el crédito fiscal que corresponda a cada contribuyente, recaudará la contribución y aplicará, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, para hacerla efectiva.

El costo total del servicio de alumbrado público se distribuirá entre los propietarios y poseedores de los predios urbanos en la forma que se señala en este artículo. En caso de arrendamiento, el arrendador podrá trasladar al arrendatario el importe de esta contribución que haya pagado.

Para efectos de esta contribución se entenderá por costo total del servicio el que resulte de sumar los costos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la instalación y reposición de lámparas, al mantenimiento de líneas eléctricas y postes y los sueldos del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio, del año inmediato anterior, de conformidad con lo asentado en la cuenta pública respectiva.

La determinación del crédito fiscal de cada contribuyente, se calculará multiplicando los metros de frente a la vía pública de cada predio, por el coeficiente que resulte de dividir el costo total del servicio entre el total de metros de frente a la vía pública de todos los predios.

Para este efecto, la autoridad podrá considerar la información catastral que obra en sus archivos.

El Ayuntamiento revisará y, en su caso, aprobará la determinación del coeficiente mencionado.

Los derechos a que se refiere este artículo, se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, en la Tesorería Municipal o en las instituciones, organismos públicos o privados que ésta autorice.

Esta contribución podrá cubrirse en forma anual durante el primer bimestre, en cuyo caso se aplicará un descuento del 10%.

Artículo 25.- Por el servicio de limpieza de predios urbanos baldíos, se causará hasta \$ 4.00 por metro cuadrado.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

Artículo 26.- Los derechos de cooperación para la ejecución de obras de interés público se causarán por:

I. Instalación de alumbrado público;

II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;

III. Construcción de guarniciones y banquetas;

IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,

V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente artículo.

Artículo 27.- Los derechos mencionados en el artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28 de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 28.- Los derechos por licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, pagaran una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 salarios;

II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 salarios;

III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 salarios;

IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 salarios; y,

V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 salarios.

CAPÍTULO IV DE LOS PRODUCTOS

Artículo 29.- Los productos que perciba el Municipio por la explotación, enajenación, gravamen, arrendamiento o usufructo de los bienes que constituyen su patrimonio, serán los siguientes:

I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;

II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,

III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

**CAPÍTULO V
DE LAS PARTICIPACIONES**

Artículo 30.- El Municipio percibirá las participaciones que determinen las leyes del Estado, así como los convenios federales respectivos.

**CAPÍTULO VI
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

Artículo 31.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento; y,
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios.

**CAPÍTULO VII
ACCESORIOS**

Artículo 32.- Los ingresos municipales por concepto de accesorios serán:

- I. Recargos, gastos de ejecución y cobranza por falta de pago oportuno de los Impuestos, Derechos y de los que generen los convenios suscritos por el Ayuntamiento; y,
 - II. Multas que se impongan por las autoridades municipales, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables al Bando de Policía y Buen Gobierno.
- Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

**CAPÍTULO VIII
DE LOS FINANCIAMIENTOS**

Artículo 33.- Los financiamientos son los créditos que celebre el Ayuntamiento en los términos de la legislación vigente.

**CAPÍTULO IX
DE LAS APORTACIONES, INCENTIVOS Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES**

Artículo 34.- Los ingresos municipales por concepto de aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales serán:

- I. Aportaciones federales que les correspondan conforme a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Incentivos, los ingresos que le correspondan al Municipio por colaborar administrativamente con las autoridades fiscales federales; y,
- III. Reasignaciones del gasto derivadas del Presupuesto de Egresos de la Federación que se determinen por convenios o acuerdos.

**CAPÍTULO X
OTROS INGRESOS**

Artículo 35.- Los otros ingresos serán los que conforme a las disposiciones legales, convenios y acuerdos le correspondan.

**CAPITULO XI
DE LA EFICIENCIA RECAUDATORIA**

**SECCIÓN ÚNICA
INDICADORES DE DESEMPEÑO**

Artículo 36.- En cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Punto de Acuerdo No. LXII-9 expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 128, de fecha 23 de octubre del 2013, se adoptan de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes Indicadores de Desempeño que se describen a continuación:

1.- Ingresos propios.

Se entiende por "ingresos propios" las contribuciones que recauda el Municipio, que son potestad y competencia tributaria municipal (Impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones por mejoras). Este indicador representa la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con respecto a la capacidad recaudatoria del Municipio.

Fórmula:

Ingresos propios = (Ingresos propios / Ingreso total) * 100.

2.- Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.

Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro).

Fórmula:

Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.

3.- Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de impuesto predial, según el cobro del rezago en impuesto predial.

Fórmula:

Eficiencia en el cobro de cuentas por cobrar por impuesto predial = (Rezago cobrado por Impuesto Predial / Rezago total de impuesto predial)*100.

4.- Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial.

Este indicador mide la eficacia en el cobro de las claves catastrales por cobrar por impuesto predial, según el cobro de las claves catastrales en rezago de impuesto predial.

Fórmula:

Eficacia en el cobro de claves catastrales por cobrar por impuesto predial = (Claves catastrales en rezago cobrado por Impuesto Predial / Claves catastrales totales en rezago por impuesto predial)*100.

5.- Eficacia en ingresos fiscales.

Este indicador mide la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales.

Fórmula:

Eficacia en ingresos fiscales = (Ingresos recaudados / Ingresos presupuestados).

6.- Ingresos propios per cápita.

Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios. Es decir, es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.

Fórmula:

Ingresos propios per cápita = (Ingresos propios / Habitantes del municipio).

7.- Ingresos propios por habitante diferentes al predial.

Este indicador muestra la capacidad generada por el municipio por el cobro de derechos.

Fórmula:

Ingresos propios por habitante diferentes al predial = (Ingresos totales - ingresos por predial / número de habitantes).

8.- Dependencia fiscal.

Este indicador mide la dependencia de los ingresos propios que recauda el municipio en relación con los recursos federales que se reciben del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Fórmula:

Dependencia fiscal = (ingresos propios / ingresos provenientes de la Federación)*100.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2017 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Las autoridades que concluyen su función constitucional, dejarán a los servidores públicos entrantes las provisiones presupuestales necesarias para cubrir los últimos tres meses del ejercicio fiscal, de acuerdo a los ingresos autorizados en la presente ley, por lo que no podrán disponer ni comprometer sus ingresos en deuda a proveedores o contratistas o créditos directos a corto plazo, que excedan a lo correspondiente a los primeros nueve meses de su gestión.

ATENTAMENTE

**El Presidente Municipal.
LIC. Pedro Javier Muñiz Camacho**

**El Secretario del Ayuntamiento.
Ing. Alfredo Molina Sanchez**

**R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
OCAMPO, TAMAULIPAS
PERIODO 2016 - 2018**

ACTA NUMERO 4, DE LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO
DEL R. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, TAMAULIPAS, PERIODO 2016-2018. 07
DE NOVIEMBRE DE
2016.....

EN CIUDAD OCAMPO ESTADO DE TAMAULIPAS SIENDO LAS 16:47 HORAS
DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2016, Y REUNIDOS EN LA SALA DE
CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE OCAMPO, TAMAULIPAS.
LOS C.C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, PROFRA. MA. DOROTEA CONCEPCION
GOMEZ SOTELO SINDICO MUNICIPAL, EL C. VENUSTIANO RODRIGUEZ
ISLAS PRIMER REGIDOR, LA C. IRACEMA MUÑIZ COLUNGA SEGUNDO
REGIDOR, EL C. ING. ENRIQUE SALDAÑA MENDOZA TERCER REGIDOR, LA
C. CANDELARIA HERNANDEZ ALVIZO CUARTO REGIDOR, EL C. GENARO
VAZQUEZ RUBIO QUINTO REGIDOR Y LA C. ALICIA VARGAS VARGAS
SEXTO REGIDOR DEL HONORABLE CABILDO CONVOCADOS CON
ANTICIPACION.

HACE USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DARLE LA BIENVENIDA A TODOS LOS
MIEMBROS DEL H. CABILDO Y PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE A CONOCER EL ORDEN DEL DIA.

ORDEN DEL DIA

1. PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. PROPUESTA PARA SU APROBACION EN SU CASO DE LA INSTALACION DEL CAJERO DE UNAGRA DEL CORPORATIVO DEL INGENIO BETA SAN MIGUEL DEL NARANJO S.L.P.
4. PRESENTACION PARA SU APROBACION DE LA LEY DE INGRESOS EJERCICIO 2017.
5. PROPUESTA PARA SU APROBACION DE BACHEO CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE JUAREZ.

Genaro Vazquez Rubio
Venustiano Rodriguez
Candelaria Hernandez Alvizo
Iracema Muñoz Colunga

Alicia Vargas V.



6. PROPUESTA PARA SU APROBACION DEL REORDENAMIENTO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA.
7. PROPUESTA PARA SU APROBACION DE UN COMITÉ DE COMPRAS MUNICIPAL.
8. PROPUESTA PARA SU APROBACION DE LA NOMENCLATURA DEL POBLADO ADOLFO LOPEZ MATEOS.
9. ASUNTOS GENERALES.
10. CLAUSURA DE LA REUNION.

DADO A CONOCER EL ORDEN DEL DIA Y PUESTO A CONSIDERACION DEL H. CABILDO ES APROBADO POR UNANIMIDAD.

EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESION SIENDO LAS 16:47 HORAS DE LA FECHA ARRIBA SEÑALADA.

A CONTINUACION SOLICITA AL C. ING. AFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CURSO AL ORDEN DEL DIA.

1ER PUNTO : EL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE AL PASE DE LISTA, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS OCHO INTEGRANTES DEL H. CABILDO Y DA LA PALABRA AL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN DECLARA EL QUORUM LEGAL.

2DO. PUNTO: EI C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PROCEDE A DAR LECTURA AL ACTA ANTERIOR LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD.

3ER PUNTO: TOMA LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPLICAR QUE TUVO LA VISITA DE PERSONAL EJECUTIVO DEL INGENIO BETA SAN MIGUEL DEL NARANJO S.L.P. PARA PROPONER LA INSTALACION EN EL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE UN CAJERO DE UNAGRA FILIAL DE ESE CORPORATIVO, Y EXPONE QUE ESE SERVICIO VA A BENEFICIAR A MAS DE 1000 PRODUCTORES DE CAÑA DE AZUCAR QUE ACTUALMENTE TIENEN QUE TRASLADARSE A LA CIUDAD DEL NARANJO S.L.P. BASE DE ESE INGENIO PARA HACER MOVIMIENTOS DE DEPOSITO Y RETIROS DE DINERO, CON UN COSTO MUY ALTO PARA LOS PRODUCTORES, EL CUAL SE EVITARIA CON LA INSTALACION DE DICHO CAJERO, POR LO QUE LE SOLICITA AL H. CABILDO SU APOYO PARA EL EFECTO.

Genaro Vazquez Robio

Candelaria Hernandez Alvarado
Municipal

Tracema yonic Clunga

Alicia Vargas V.

4

TOMA LA PALABRA LA C. IRACEMA MUÑIZ COLUNGA SEGUNDO REGIDOR PARA EXPONER QUE YA ES NECESARIA LA INSTALACION DE UN BANCO, PUES SE CUENTA EN EL MUNICIPIO CON SUFICIENTE POBLACION TRABAJADORA. A LO QUE EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL COMENTA QUE EL AYUNTAMIENTO BUSCARA LOS MEDIOS Y ESTRATEGIAS PARA ATRAER UNA SUCURSAL AUNQUE SEA PARA SERVICIOS BASICOS PUES EXISTE UNA POBLACION DE MAESTROS ACTIVOS Y JUBILADOS, CAÑEROS, GANADEROS ETC. QUE PODRIAN DARLE VIDA A CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA.

ACTO SEGUIDO TOMA LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACION SU PROPUESTA. APROBANDOSE POR UNANIMIDAD.

4º PUNTO: TOMA LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA PRESENTAR ANTE EL H. CABILDO PARA SU APROBACION LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017. LEY QUE COMPRENDE TODOS LOS IMPUESTOS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES QUE RECIBE EL AYUNTAMIENTO PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD EN GENERAL. DESDE LA RECAUDACION DE IMPUESTOS DE CATASTRO, PERMISOS PARA EVENTOS, PARTICIPACION DEL GASTO CORRIENTE, APORTACIONES DEL FISMUN Y FORTAMUN, ETC.

DESPUES DE UN ANALISIS POR EL H. CABILDO OPINAN QUE ES NECESARIO SENTAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL AÑO 2017 Y ASI CONTINUAR CON EL TRABAJO ECHO EN EL AÑO 2016.

ACTO SEGUIDO EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER A VOTACION SU PROPUESTA DE LEY DE INGRESOS EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD.

5º PUNTO.- RETOMA LA PALABRA EL LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EXPONER QUE LA OBRA PUBLICA ES MUY IMPORTANTE EN CUANTO AL SERVICIO QUE DA A LA COMUNIDAD Y QUE EN ESE SENTIDO CALLES PRINCIPALES DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD, PRESENTAN SERIOS PROBLEMAS PARA LA VIALIDAD DE VEHICULOS, POR LO QUE DE INMEDIATO INSTRUYO AL C. ING. JUAN CARLOS JIMENEZ TOVAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE IMPLEMENTARA UN PROGRAMA DE BACHEO EN LA CALLE JUAREZ Y OTROS PUNTOS DE LA CIUDAD Y PROPONE LA RESTAURACION URGENTE DE LA CALLE JUAREZ ENTRE CALLES NICOLAS BRAVO Y PEDRO J. MENDEZ UN PAQUETE DE BACHEO CON PAVIMENTO HIDRAULICO EN UN TRAMO DE 4 CUADRAS CON RECURSOS DE LA PARTIDA DE FORTAMUN CON UN MONTO DE \$ 174, 344.78 PESOS.

MIEMBROS DEL H. CABILDO COMENTAN QUE EFECTIVAMENTE ESTE TRAMO DE LA CALLE JUAREZ ESTABA EN MUY MAL ESTADO POR LO QUE MANIFIESTAN SU ACUERDO CON LA OBRA.

Genaro Vazquez Rubio
Genustiano Rodriguez
Candelaria Hernandez Alvarado
Iracema Juñic Colunga
Alfonso Saiz

Vargas
Alicia



EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER A VOTACION LA PROPUESTA, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

6º PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PROPONE PARA SU ANALISIS Y APROBACION EL PLAN DE REORDENAMIENTO VIAL DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA CON ENTRE CALLES HIDALGO Y JUAREZ. EN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HORAS. ESTO EN VIRTUD DE QUE ES UNA CALLE DE ALTA VIALIDAD VEHICULAR Y QUE LOS VEHICULOS QUE SE ESTACIONAN EN LA ACERA DERECHA CON DIRECCION ESTE - OESTE ENTORPECEN EL TRANSITO, AGREGANDO ADEMAS QUE EXISTEN MUCHAS QUEJAS DE LA CIUDADANIA POR ESTA SITUACION Y PIDE AL H. CABILDO EL ACUERDO PARA QUE SE ORDENE A LA DIRECCION DE TRANSITO NOTIFIQUE A LOS VECINOS DE LA CALLE FRANCISCO SARABIA EVITEN ESTACIONAR SUS VEHICULOS EN LA MISMA A FIN DE MEJORAR LA CIRCULACION DE ESA VIALIDAD. ASI MISMO INFORMA QUE EL DIRECTOR DE TRANSITO C. LIC. JORGE TINAJERO GARCIA YA ESTA TRABAJANDO UN PLAN PARA EL EFECTO.

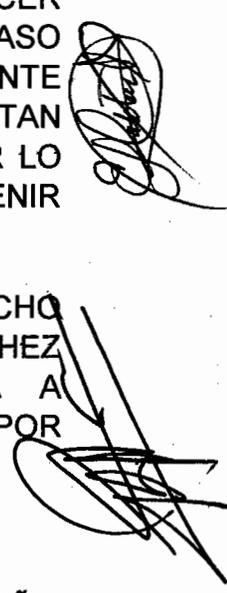
TOMA LA PALABRA EL C. ING. ENRIQUE SALDAÑA MENDOZA TERCER REGIDOR Y EXPONE QUE ESA CALLE TIENE LA CIRCULACION DE UN PASO CARRETERO CON MUCHO RIESGO DE ACCIDENTES, PUES ACTUALMENTE HAY MUCHOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS QUE NO RESPETAN NINGUN SEÑALAMIENTO SOBRE TODO JOVENES ESTUDIANTES, POR LO QUE SE HACE NECESARIO UNA CULTURA VIAL PARA EVITAR O PREVENIR ACCIDENTES.

TOMA LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL Y PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETER SU PROPUESTA A VOTACION EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD.

7º PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL EXPLICA AL H. CABILDO QUE EN EL COTIDIANO QUEHACER DE LA TESORERIA MUNICIPAL, SE REQUIERE AGILIZAR LOS TRAMITES Y PROCESO DE ADQUISICION DE MATERIAL, BIENES Y EQUIPO POR LO QUE SE HACE NECESARIO LA CREACION DE UN COMITÉ DE COMPRAS, PARA CUMPLIR EFICAZMENTE CON ESTA ACTIVIDAD, PARA LO CUAL PROPONE A LOS C.C. CARLOS LARA MACIAS, L.A. CORPUS CHRISTI BALDERAS RODRIGUEZ, LIC. JACIEL SALAS VERA Y MARIA JOSE MARQUEZ ABUNDIS.

ACTO SEGUIDO EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PIDE AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A VOTACION SU PROPUESTA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD POR EL H. CABILDO.

Genaro Vazquez Rubio
Alicia Vargas V.
Candelaria Hernández Alvarado
Enrique Saldaña Mendoza
Pedro Javier Muñoz Camacho
Iracema Pérez Colunga



4

8º PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL EXPLICA QUE EL POBLADO ADOLFO LOPEZ MATEOS ES LA SEGUNDA COMUNIDAD MAS GRANDE DEL MUNICIPIO CON ALREDEDOR DE 1800 HABITANTES Y UNA MASA URBANA QUE YA NECESITA CONTAR CON SU NOMENCLATURA, PUES ACTUALMENTE SE TIENE DIFICULTADES PARA IDENTIFICAR LAS VIVIENDAS EN UN 100%, MOTIVO POR LO QUE PROPONE SE INSTRUYA AL C. ING. JUAN CARLOS JIMENEZ TOVAR DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS SE AVOQUE A PLANIFICAR SU NOMENCLATURA Y PIDE AL H. CABILDO SU APOYO PARA RESOLVER ESTE PROBLEMA.

ACTO SEGUIDO EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETA A CONSIDERACION DEL H. CABILDO SU PROPUESTA EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, APROBANDOSE POR UNANIMIDAD.

9º PUNTO.- EN USO DE LA PALABRA EL C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ABRE LOS TRABAJOS DEL NOVENO PUNTO Y PIDE A LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO EXPRESEN CUALQUIER INQUIETUD.

TOMA LA PALABRA EL C. VENUSTIANO RODRIGUEZ ISLAS PRIMER REGIDOR PARA RECALCAR QUE LA DIRECCION DE TRANSITO ATIENDA EL PROBLEMA VIAL TANTO DE VEHICULOS COMO DE MOTOS EN LA CABECERA MUNICIPAL Y EN EL POBLADO ADOLFO LOPEZ MATEOS.

TOMA LA PALABRA LA C. IRACEMA MUÑIZ COLUNGA SEGUNDO REGIDOR PARA PEDIR QUE LA DIRECCION DE TRANSITO PRESENTE UN PLANTEAMIENTO AL RESPECTO.

EL C. GENARO VAZQUE RUBIO QUINTO REGIDOR DA A CONOCER QUE EL TRANSPORTE DE CARGA, QUE TRANSPORTA LA MATERIA PRIMA AL INGENIO BETA SAN MIGUEL DEL NARANJO S.L.P. A VECES NO TRAE PAPELES, PERO QUE SON NECESARIOS PARA TRANSPORTAR LA CAÑA DE AZUCAR AL INGENIO Y PIDE COMPRESION AL RESPECTO, PUES SI SE APLICA LA LEY AFECTARIA SERIAMENTE LA ECONOMIA DE LOS PRODUCTORES CAÑEROS, PERO ACLARA QUE DEBEN RESPETAR LAS REGLAS DE TRANSITO.

10 PUNTO.- UNA VEZ DESAHOGADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA TOMA LA PALABRA EL C. LIC. PEDRO JAVIER MUÑIZ CAMACHO PRESIDENTE MUNICIPAL PARA DECLARAR CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CUARTA SESION DE CABILDO Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARON SIENDO LAS 18:49 HORAS DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016. FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

Genaro Vazquez Rubio

Candelario Hernandez Alviz
Venustiano Rodriguez Islas

Iracema Colunga

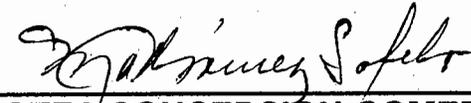
Alicia Vargas



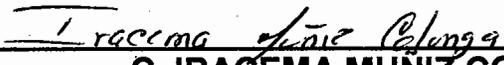
MIEMBROS DEL H. CABILDO PRESENTES EN LA PRIMERA
SESION ORDINARIA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2018



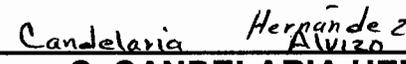

C. LIC. PEDRO JAVIER MUNIZ CAMACHO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

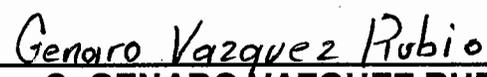

C. MA. DOROTEA CONCEPCION GOMEZ SOTELO
SINDICO MUNICIPAL

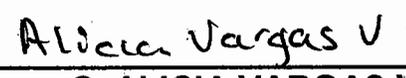

C. VENUSTIANO RODRIGUEZ ISLAS
PRIMER REGIDOR

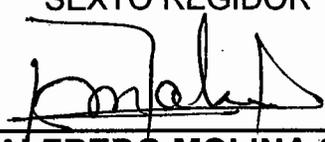

C. IRACEMA MUNIZ COLUNGA
SEGUNDO REGIDOR


C. ING. ENRIQUE SALDAÑA MENDOZA
TERCER REGIDOR


C. CANDELARIA HERNANDEZ ALVIZO
CUARTO REGIDOR


C. GENARO VAZQUEZ RUBIO
QUINTO REGIDOR


C. ALICIA VARGAS VARGAS
SEXTO REGIDOR


C. ING. ALFREDO MOLINA SANCHEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

